



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0449

Palmira, Valle del Cauca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00456-00
Demandante:	HENRY SANCHEZ GONZALEZ
Demandado:	NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL, EXPRESO TREJOS LTDA., EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que los demandados EXPRESO TREJOS LTDA. y NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL se tuvieron por notificados por aviso el día 11 de diciembre de 2020, quienes a través de mandatario judicial constituido para tal efecto dentro del término legal contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y previa objetaron el juramento estimatorio y llamaron en garantía QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

De otra parte y teniendo en cuenta que los demandados EXPRESO TREJOS LTDA. y NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL objetaron la estimación de la cuantía, se le concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que allegue o solicite las pruebas pertinentes (Inciso 1 del Artículo 206 del C. G. del P.).

Se reconoce al doctor SEBASTIAN PEÑALOZA PATIÑO como apoderado judicial de los demandados EXPRESO TREJOS LTDA. y NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL para que actúe en los términos del poder a él conferido.

Por otra parte, respecto de las excepciones de mérito y previa presentadas por los demandados EXPRESO TREJOS LTDA. y NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL, se les dará el trámite respectivo una vez se integre la totalidad de la litis.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE FEBRERO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e07a1bd638000270c11b3a91a80ccb3101c1a1b8b213d7aba318c25024e0a8

Documento generado en 23/02/2021 02:58:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>